

A partir de 1 de diciembre de 1970:

Sargento don José Francia Holgado.
Sargento don Luis García Vicente
Sargento don Joaquín Gutiérrez Ruiz.
Sargento don Fidel Moreno Fernández.
Sargento don Jesús Arza Recalde.
Sargento don Peix Díaz Ventosa.
Sargento don Dionisio Piel García.
Sargento don Pedro Molero Márquez.
Sargento don César Rodríguez Saavedra.

A partir de 1 de enero de 1971:

Sargento don Julio Blázquez Pérez.
Sargento don Avelino Pérez Pérez.

Cruz pensionada, con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de octubre de 1970:

Sargento don Isidro García Agudo.
Sargento don Vicente Rivas Orduña.

A partir de 1 de noviembre de 1970:

Sargento don Antonio Molero Rodríguez.

A partir de 1 de diciembre de 1970:

Sargento primero don Adolfo Garmilla Madera.
Sargento don Miguel Pérez Viguera.
Sargento don Antonio Martínez Manzano.
Sargento don Isidro Fructuoso Martínez.
Sargento don Juan Jiménez Castillo.
Sargento don Antonio Rivera Pavón.

A partir de 1 de enero de 1971:

Sargento primero don Pedro Santos Migueláñez.
Sargento primero don Faustino Romero Gómez.
Sargento don José Pérez García.

A partir de 1 de febrero de 1971:

Sargento don Mariano Fernández Camazano.

Cruz pensionada, con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de noviembre de 1970:

Sargento primero don Lázaro Liebana Argumosa.
Sargento don Manuel Gimeno Herrero.

A partir de 1 de diciembre de 1970:

Sargento primero don César González Vasco.
Sargento primero don Francisco Rivas Ramos.
Sargento don Francisco Ovejero Contreras.
Sargento don Telesforo Rubio Herruela.

A partir de 1 de enero de 1971.

Brigada don Antonio Fernández Ríos.
Sargento primero don Antonio Fernández Delgado.
Sargento primero don Pedro Amañor Ardila.
Músico de tercera don Jesús Muñoz Gómez.

Madrid, 14 de enero de 1971.

CASTAÑON DE MENA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 184/1971, de 14 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por la «Casa Seat» de un vehículo automóvil marca «Seat», modelo 124, motor número TAO-60538, con destino a Noticiarios y Documentales Cinematográficos.

Por la «Casa Seat» ha sido ofrecido al Estado un vehículo automóvil de las características y con el destino antes mencionado.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la aceptación de la donación referida.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la «Casa Seat» de un vehículo automóvil,

marca «Seat» modelo ciento veinticuatro, motor número TAO-60538 mil quinientos treinta y ocho.

Artículo segundo.—El vehículo mencionado deberá ser integrado en el Parque Móvil ministerial y cumplir las condiciones de los demás vehículos integrados, para su ulterior adscripción por el Ministerio de Hacienda al Organismo autónomo NO-DO, dependiente del Ministerio de Información y Turismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 185/1971, de 14 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por «Barreiros-Diesel, Sociedad Anónima», de un vehículo automóvil marca «Dodge-Dart», modelo G. L., matrícula M-468309, número de motor AE 214483-C, número de bastidor 2358-100353, con destino a los servicios de Televisión Española.

Por «Barreiros-Diesel, S. A.», ha sido ofrecido al Estado un vehículo, marca «Dodge-Dart», modelo G. L., matrícula M-cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos nueve, con destino a los Servicios de Televisión Española.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la aceptación de la donación referida.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por «Barreiros-Diesel, S. A.», de un vehículo automóvil, marca «Dodge-Dart», modelo G. L., matrícula M-cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos nueve, número de motor AE doscientos catorce mil cuatrocientos ochenta y tres-C, número de bastidor dos mil trescientos cincuenta y ochocientos mil trescientos cincuenta y tres.

Artículo segundo.—El vehículo mencionado deberá ser entregado al Parque Móvil Ministerial, para que lo incluya en el inventario general de vehículos y lo dote de matrícula PMM para posteriormente por el referido Parque ser afectado al Ministerio de Información y Turismo para los Servicios de Televisión Española dependientes de este Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid o funcionario en quien delegue, para que en nombre y representación del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 186/1971, de 14 de enero, por el que se cede al Ayuntamiento de Tirvia (Lérida) una finca urbana (casilla en ruinas), radicada en dicha localidad, para viales.

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de Tirvia (Lérida) la cesión gratuita de una finca urbana (casilla en ruinas), sita en dicha localidad, con el fin de destinársela a viales,

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Tirvia (Lérida), para destinárselo a mejorar la curva de carretera de acceso a la localidad y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, la siguiente finca:

«Casilla en ruinas, que fué del Cuerpo de Carabineros, sita en el término municipal de Tirvia (Lérida), y su carretera local, en el lugar conocido por Campos de la Casilla, de unos ochenta y cuatro metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte y Este, con Teresa Toba, y al Sur y Oeste, con carretera local o pista de Tirvia.»

Artículo segundo.—La finca aludida deberá destinarse por la Corporación municipal cesionaria a los fines de mejorar la curva de carretera de acceso a la localidad, entendiéndose que de no serlo en el plazo de cinco años, o se dedicara a otros usos distintos al objeto para que se cede, se considerará resuelta la cesión y la finca revertirá al Patrimonio del Estado, quien tendrá derecho a percibir del indicado Ayuntamiento el valor de los detrimentos que hubiere experimentado según estimación pericial, siendo de cuenta de la referida Corporación municipal cuantos gastos se originen por esta cesión.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Lérida para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 187/1971, de 14 de enero, por el que se cede al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) una finca urbana, radicada en dicha localidad, para su destino a Casa-Ayuntamiento y dependencias.

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) la cesión gratuita de una finca urbana radicada en la citada localidad, con el fin de que continúe destinada a Casa-Ayuntamiento y dependencias, como viene siéndolo desde tiempo inmemorial.

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, para que continúe destinada a Casa-Ayuntamiento y sus dependencias, que lo está desde tiempo inmemorial, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la mencionada Ley, el siguiente inmueble:

Edificio situado en Arcos de la Frontera (Cádiz), plaza de España, número uno, consistente en las Casas Capitulares de dicha ciudad, marcada con el número uno sin antiguo y una accesoria que contiene se halla marcada con el número veinticinco moderno sin antiguo, situadas dichas casas en la plaza de la Constitución hoy de la Libertad, siendo su perímetro o área de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados, que consta de dos pisos; linda: por la derecha, entrando, con la Casa Castillo del Duque de Osuna y subida al mismo; izquierda, con el paseo que llaman de Cristina, y por su espalda, con la Peña. La descripción mencionada resulta de la inscripción cuarta a favor del Estado, hecha en veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y uno. Según informe actual del Servicio de Valoración Urbana de la Delegación de Hacienda de Jerez de la Frontera, el solar tiene una superficie de doscientos treinta y dos coma setenta y cinco metros cuadrados y la superficie edificada en los dos pisos suma cuatrocientos sesenta y ocho coma noventa y cinco metros cuadrados, lindando: a su derecha, con herederos de doña Violeta Buck Buck; izquierda, paseillo de la Peña, y fondo, con tajo sobre el río Guadalete.

Artículo segundo.—La finca aludida deberá continuar destinada a Casa-Ayuntamiento y dependencias, que es a lo que viene estándolo desde tiempo inmemorial, entendiéndose que si en lo sucesivo se dedicara a otros usos distintos al fin para que se cede, se considerará resuelta la cesión y el inmueble revertirá al Patrimonio del Estado, quien tendrá derecho a percibir del indicado Ayuntamiento el valor de los detrimentos que hubiere experimentado según estimación pericial. Todos cuantos gastos se originen con motivo de esta cesión serán a cargo de la Corporación Municipal cesionaria.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado

de Hacienda de Jerez de la Frontera para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 188/1971, de 14 de enero, por el que se confirma la aceptación de la donación al Estado por la Sociedad Mercantil «Leybold Heraeus, Sociedad Anónima», de un piso sito en Madrid, calle de Menéndez Pelayo, número 49, con destino a los servicios del Alto Estado Mayor.

La Sociedad mercantil «Leybold Heraeus, S. A.», donó al Estado un inmueble de una extensión superficial de doscientos ochenta y nueve coma diez metros cuadrados, sito en Madrid, instrumentándose la donación en escritura pública otorgada con fecha veinte de febrero de mil novecientos setenta y con destino a los servicios del Alto Estado Mayor.

Por la Presidencia del Gobierno se considera de interés confirmar la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se confirma la aceptación de la donación al Estado por la Sociedad mercantil «Leybold Heraeus, S. A.», el piso primero izquierda de la casa señalada con el número cuarenta y nueve de la calle Menéndez Pelayo, que linda: por el frente, con calle de su situación; por el Sur, con portal, patio central, escalera de servicio y patio posterior; por la izquierda, finca de Ajo Morales y de Alonso Lorente, y por el fondo, patio posterior y finca de Francisco Benito. El inmueble objeto de donación se destinará a los servicios del Alto Estado Mayor.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Presidencia del Gobierno para los Servicios del Alto Estado Mayor, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Madrid o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura que se otorgue al amparo del artículo seiscientos treinta y tres del Código Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 189/1971, de 14 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vitoria de un inmueble de 12.447 metros cuadrados, radicada en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Vitoria ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vitoria de una parcela de terreno de doce mil cuatrocientos cuarenta y siete metros